

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 23 de 2021.

ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0538
EXP. RAD. N° 2019-0472

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar el documento remitido por el demandado, señor **MANUEL SALVADOR CHÁVEZ MEJIA**, manifiesta que se da notificado del auto que admitió la presente demanda, allanándose de las pretensiones de la misma, este Estrado Judicial lo tendrá notificado por Conducta Concluyente, concediéndosele el respectivo término para que si a bien lo tiene, ejerza actos de defensa, como garantía consagrada en el Art. 29 de la Carta Política, de conformidad con lo establecido en el Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 2° del Art. 301 de la misma obra, que reza:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”

En consecuencia y como quiera que reúne la requisitoria legal, este Despacho,

DISPONE:

1*) TENER notificado por Conducta Concluyente, al codemandado, señor MANUEL SALVADOR CHAVEZ MEJIA, respecto al Auto Interlocutorio N° 2359 de diciembre 12 de 2019, mediante el cual se admitió la presente demanda adelantada por la señora GLORIA INES MARIN MARTINEZ.

2*) Como garantía de los derechos de defensa, empezará a discurrir el termino de Veinte (20) días, conforme lo dispone el Art. 370 del CGP., para que, si a bien lo tiene, ejerza actos de defensa propios del proceso, debiendo designar apoderado judicial por la naturaleza del trámite y por tratarse de un proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ


Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 028

Fecha: **MAYO 6 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

